CONTRATO Nº 36/2013
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
LCO Nº 02/2013

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en el Km 4 del Ramal Capiatá / Areguá, Cía. Costa Fleitas de la ciudad de Areguá, República del Paraguay, con R. U. C. Nº 80009835-8, representada para este acto por el Sr. Celestino Atilio López Irala, en su carácter de Encargado de Despacho, y la Abog. Amanda González de Pirovano, con C. I. Nº 878.846, en su carácter de Secretaria General de la Gobernación de Central, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **LAKMI S.A.**, con R. U. C. Nº 80054786-1, con domicilio en la casa situada en la calle Dr. Gerónimo Zubizarreta C/ Capitán Elías Ayala, representada por el Señor Miguel Ángel Méreles Paredes, con C.I. Nº 1.311.968, en su carácter de propietario en adelante **EL PROVEEDOR**, conforme las siguientes cláusulas y condiciones adicionales:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, las partes, con relación a la LCO Nº 02/2012 "ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL", **LOTES 1 y 3**.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 00251.002.

El Rubro Presupuestario con que **LA CONTRATANTE** cubrirá las erogaciones de la presente Adquisición es el **340 "Bienes de Consumo de Oficina e Insumos"** el presente Contrato será cubierto con el crédito presupuestario autorizado en el Presupuesto General de la Nación para el año 2013, FF 10 y FF 30.

El PROVEEDOR será responsable por las faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los servicios proveídos con relación a su oferta.

CLAUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. Condiciones especiales del Contrato;
3. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
4. Las Condiciones Generales del Contrato; y
5. La Oferta y la lista de precios unitarios;
6. Pliego de bases y condiciones y anexos
7. Resolución **N° 444/2013** por la cual se adjudica la LCO Nro. 02/2013.
8. Resolución N° ...../2013 por la cual se AMPLIA el contrato Nº 12/2013 adjudicada mediante la LCO Nro. 02/2013
9. Certificado de NO encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedida por la Dirección General de Registro Público.
10. Certificado de NO hallarse en interdicción judicial expedida por la Dirección General de Registros Públicos.
11. Constancia de estar al día con el pago del aporte obrero – patronal (copia planilla último pago de IPS del mes anterior a la adjudicación).
12. Poder suficiente del apoderado para asumir en nombre de sus integrantes todas las obligaciones emergentes del presente Contrato, otorgado por Escritura Pública e inscrito en el Registro de Poderes de la Dirección General de Registros Públicos, según lo dispone el Art. 349 del Código de Organización Judicial.
13. Certificado de Antecedes Penales del firmante del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos;

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLÁUSULA TERCERA – ANTECENTES Y ALCANCE DE LOS BIENES

El presente contrato de ampliación es el resultado del procedimiento de la LCO Nro. 02/2013, convocado por la Gobernación del Departamento Central. La adjudicación fue realizada por Resolución Nro. 444/2013 de fecha 02 de mayo de 2013. Los bienes deben estar en todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en las Bases y Condiciones del presente llamado y la oferta presentada. Los bienes a ser entregados deberán ser de buena calidad, debiendo coincidir en cuanto a la procedencia ofertados, y deberán estar dentro del plazo de entrega establecido por el oferente.

CLÁUSULA CUARTA - PROVISION DE LOS BIENES - VIGENCIA DEL CONTRATO

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por **LA CONTRATANTE**, a la provisión de los bienes adjudicados en un plazo de 48(cuarenta y ocho) horas luego de recibida la orden de pedido por escrito de parte de la Coordinación de Servicios Generales de la GDC.
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del presente por siete meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la suscripción del contrato.
Entiéndase por plazo de entrega el período en el cual los bienes sean recibidos por **LA CONTRATANTE** mediante Nota de remisión y esta emita su conformidad a través de la Coordinación de Servicios Generales, en dicho documento, debidamente fechada.
Esta documentación deberá estar conformada por la Auditoría Interna de la Institución.

CLAUSULA QUINTA - IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y FORMA DE PAGO

Para los fines de esta ampliación de contrato, se conviene en establecer que el valor del contrato en **Lote 1** la suma máxima es de Gs. 16.000.000 (guaraníes diez y seis millones), IVA incluido, y la suma mínima de Gs. 8.000.000 (guaraníes ocho millones) y en **Lote 3** la suma máxima es de Gs. 4.000.000. (guaraníes cuatro millones) y la suma mínima de Gs 2.000.000 (guaraníes dos millones) de cuyos montos no se podrá exceder e incluye todo gastos, tasas e impuestos, despachados y puestos en los lugares indicados por **LA CONTRATANTE**, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la oferta de la Contratista.

Conforme con lo establecido en la Ley Nro. 2051 de Contrataciones Públicas, de los servicios contratados se retendrá el 0.4 % en el momento del cobro correspondiente de LA CONTRATADA.

CLÁUSULA SEXTA - LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

EL PROVEEDOR deberá tener la capacidad para realizar la provisión de los bienes en un plazo no mayor a 48(cuarenta y ocho) horas posteriores a la firma del presente contrato; los bienes adjudicados deberán ser entregados en la Sede Central de la Gobernación del Departamento Central, en oficinas de la Coordinación de Servicios Generales con la Remisión correspondiente a cada entrega.

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovani
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 36/2013
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
LCO Nº 02/2013

CLAUSULA SÉPTIMA - PROGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

EL PROVEEDOR deberá estar en capacidad para realizar entregas de una sola vez y/o fraccionadas, la recepción en cuanto a las cantidades y plazos, se hará de una manera uniforme.

CLAUSULA OCTAVA – RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

La provisión de los bienes adjudicados estará a cargo y bajo la responsabilidad de **EL PROVEEDOR**, hasta su entrega total y recepción definitiva en perfectas condiciones. El proveedor tomará todas las precauciones para protegerlos contra daños y perjuicios que pudieran producirse en cualquiera de sus partes por la acción de los elementos de la naturaleza o por otras causas.

CLAUSULA NOVENA – GARANTÍAS DE CALIDAD

Los bienes adjudicados deberán estar de acuerdo con las normas técnicas indicadas en la planilla de especificaciones Técnicas de la oferta.
El plazo de vencimiento de los bienes adjudicados, debe ser como mínimo de 24 (veinte y cuatro) meses contados a partir de la firma del contrato.
En el caso que fuesen entregados bienes de mala calidad, **LA CONTRATANTE** deslinda todas las responsabilidades emergentes por incumplimientos señalados en esta cláusula por parte de **EL PROVEEDOR.**

CLAUSULA DECIMA - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

Lote 1

LAKMI S.A.

Ítem	Código de Catalogo		Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	44121621-001		Almohadilla para tinta	1	4.200	4.200
2	44122016-001		APRIETA PAPEL de Metal	1	720	720
3	44122015-006	Biblioratos	tamaño oficio-lomo fino plastificado - color negro y anillos de metal cromados antioxidante	1	8.990	8.990
4	44122015-007	Biblioratos	tamaño oficio-lomo ancho plastificado - color negro y anillos de metal cromados antioxidante	1	9.320	9.320
5	44121704-001	Bolígrafo	común - de color azul, de cuerpo hexagonal transparente, con tapa ventilada de punta media de cobre de 1.0mm.	1	780	780
6	44121704-001	Bolígrafo	común - de color Negro, de cuerpo hexagonal transparente, con tapa ventilada de punta media de cobre de 1.0mm.	1	780	780
7	44121704-001	Bolígrafo	común - de color verde, de cuerpo hexagonal transparente, con tapa ventilada de punta media de cobre de 1.0mm.	1	550	550
8	60121535-001	Borrador de	goma para tinta bicolor - para lápiz y tinta, de goma, de forma rectangular	1	420	420
9	60121535-001	Borrador de	goma c/tapa plástica p/ cada unidad. Tamaño: 43*21*12mm.	1	960	960
10	44121804-002		Borrador para pizarra acrílica	1	3.500	3.500
11	44122107-001		Grapa o grampa - Carga para presilladora 24/6 , en acero, galvanizado, de color plateado.	1	900	900
12	44122107-001		Grapa o grampa - Carga para presilladora 23/10 , en acero, galvanizado, de color plateado.	1	2.550	2.550

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 36/2013
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
LCO Nº 02/2013

13	44122011-016	Carpeta de cartulina plastificada tamaño oficio - de diversos colores, con broches de metal resistentes y antioxidantes	1	900	900
14	44122011-009	Carpeta tapa transparente tamaño oficio - con broches de plástico de color blanco	1	2.200	2.200
15	44122011-006	Carpeta colgante con orejera porta nombré	1	2.440	2.440
16	43201809-001	CD no regrabable virgen con capacidad de 700MB o 80min de 1X-24X. Cada CD en estuche de plástico rígido, precintado o sellado	1	3.300	3.300
17	43201811-001	DVD grabables c/ estuche de plástico rígido precintado o sellado	1	4.600	4.600
18	44121605-003	Carrete de cinta adhesiva grande de color marrón - tipo embalaje de 50 mts	1	2.900	2.900
19	44121605-003	Carrete de cinta adhesiva grande transparente - tipo embalaje de 50 mts	1	2.900	2.900
20	44122104-002	Clips Niquelado Mediano	1	1.440	1.440
21	44122104-003	Clips Niquelado Grande	1	3.370	3.370
22	60121108-008	Cuaderno chico tapa dura de 1 raya con espiral 100 hojas	1	2.590	2.590
23	60121108-016	Cuaderno universitario tapa dura c/espiral 100 hojas	1	702	702
24	60121108-015	Cuaderno universitario tapa dura c/espiral 50 hojas	1	5.900	5.900
25	44121612-001	Cutter mango de plástico chico	1	990	990
26	44121612-002	Cutter mango de plástico mediano	1	990	990
27	44122120-001	ESPIRAL para encuadernación Nº 29 mm	1	1.000	1.000
28	44122120-001	ESPIRAL para encuadernación Nº 33 mm	1	1.000	1.000
29	44121714-001	Gomitas para billetes	1	1.000	1.000
30	44121706-001	Lápiz de papel común (de grafito) HB cuerpo hexagonal	1	220	220
31	44121708-002	Marcador permanente o indeleble punta gruesa de color negro	1	2.380	2.380
32	44121708-002	MARCADOR INDELEBLE azul Marcador permanente o indeleble punta gruesa de color azul	1	2.380	2.380
33	44121708-002	MARCADOR P/ PIZARRA ACRILICA color	1	2.230	2.230
34	44121708-006	Marcador fosforescente o resaltador punta gruesa- y fina en color – 200s	1	1.560	1.560
35	44121622-001	MOJADEDOS	1	30	30
36	44122111-001	OJALILLOS PARA PAPEL x 100 un	1	800	800
37	60121123-001	PAPEL CONTAC rollo x 100m	1	23.750	23.750
38	44101716-001	Perforadora grande (hasta 50 hojas)	1	44.900	44.900
39	44101716-001	Perforadora de escritorio	1	10.900	10.900
40	44101716-001	PERFORADORA hidráulica	1	3.900	3.900
41	44111509-004	PORTA CLIPS en forma de cubo	1	3.120	3.120

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CONTRATO Nº 36/2013
AMPLIACIÓN DEL CONTRATO Nº 12/2013
CONTRATO DE ADQUISICION DE UTILES DE OFICINA E INSUMOS PARA LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
LCO Nº 02/2013

42	44111509-011	PORTA CUBO DE PAPEL	1	5.900	5.900
43	44111509-001	Porta CD y DVD	1	9.900	9.900
44	44111509-007	PORTA LAPIZ	1	5.800	5.800
45	44111509-010	PORTA DOCUMENTOS	1	14.900	14.900
46	44111509-007	PORTA LAPIZ mediano	1	5.600	5.600
47	44121624-003	REGLA de metal 30cm	1	3.900	3.900
48	44121624-001	REGLA de plástico transparente de 30cm	1	600	600
49	44121619-001	Sacapuntas - de metal de un agujero, en material antioxidante con porta residuo	1	1.000	1.000
50	44121619-001	SACAPUNTA de plástico con filo de metal de un agujero, con porta residuo	1	1.300	1.300
51	44121604-006	Sello numerador automático de metal Automático de 2 líneas	1	28.000	28.000
52	44121604-006	Sello numerador automático de metal Automático de 3 líneas	1	31.500	31.500
53	44122008-001	Separador de plástico p/ biblioratos. En paquetes de 10 hojas de plástico acrílicos coloridos.	1	6.625	6.625
54	44122008-001	Separador de plástico tamaño oficio. En paquetes de 10 hojas de plástico acrílicos coloridos	1	6.625	6.625
55	44121506-001	Sobre de papel madera tipo carta	1	440	440
56	44121506-004	Sobre de papel madera tipo oficio ingles	1	550	550
57	44122025-008	Tapas de plástico tamaño Oficio en varios colores para encuadernar	1	625	625
58	44122025-006	Tapas de plástico tamaño Carta transparente para encuadernar	1	2.600	2.600
59	44121618-001	Tijeras de oficina - tamaño chico de acero y con mango de plástico de 13 cm de largo	1	2.500	2.500
60	44121618-001	Tijeras de oficina - tamaño mediano de acero y con mango de plástico de 17 cm de largo	1	2.200	2.200
61	44121902-002	Tinta para Sello de 24 ml. -Color Azul	1	1.700	1.700
62	44121902-002	Tinta para Sello de 24 ml. -Color negro	1	3.300	3.300
63	43202005-007	Memoria USB 16 GB	1	88.000	88.000
64	31201616-001	Adhesivo liquido	1	6.000	6.000
65	44121604-006	Sello numerador o foliador	1	17.000	17.000
66	44111905-001	Pizarra acrílica con pedestal	1	286.000	286.000
67	44101601-001	Guillotina manual tamaño mediano	1	220.000	220.000
68	44122002-001	Porta credencial	1	1.400	1.400

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovani
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

69	44122002-002	Protector plástico de documentos tamaño carta transparente Archivadores	1	300	300
70	44122002-002	Protector plástico de documentos tamaño carta y oficio de plástico tipo carpeta transparente	1	300	300
71	44121615-001	Presilladora grande (hasta para 100 hojas)	1	45.000	45.000
72	44121615-001	Presilladora de escritorio	1	8.900	8.900
73	44111514-001	Pórtaselos giratorio	1	5.000	5.000
74	44101801-002	Calculadora de sobremesa (operaciones básicas), tamaño mediano o grande	1	22.000	22.000
75	44121613-001	Desgrapadora tamaño mediano	1	2.300	2.300
76	44122003-001	Plancheta acrílica para hojas de papel	1	9.000	9.000
		TOTAL GENERAL			**1.014.827**

Lote3 ***LAKMI S.A.***

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	44103103-005	Tóner para fotocopiadora negro (original) Xerox 3116	1	1.124.000	1.124.000
2	44103103-005	Tóner para fotocopiadora negro (original) Xerox M15	1	980.000	980.000
3	44103103-005	Tóner 3035 kyocera KM	1	1.113.000	1.113.000
4	44103103-005	TONER MITA KM 1530 - 2030	1	320.000	320.000
5	44103103-005	TONER Fotocopiadora Lexmar X264	1	428.000	428.000
6	44103103-005	TONER Fotocopiadora Kyocera Km - 1620	1	50.000	50.000
		TOTAL GENERAL			4.015.000

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

LA CONTRATADA deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros de primera línea establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente a cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. LA CONTRATADA deberá entregar la póliza de seguro de fiel utilización del anticipo al momento de la recepción del mismo por el 100% del anticipo recibido. La Gobernación del Departamento Central se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Piropano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, que podrá ser utilizada siempre y cuando suceda alguno de los siguientes eventos:
1. El Jornal mínimo diario aprobado por el gobierno para actividades diversas no especificadas en la capital del país haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

- b-) El IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas.

$$P_1 = P_0 * \left(0{,}6 * \frac{S_1}{S_0} + 0{,}4 * \frac{IPC_1}{IPC_0} \right)$$

Donde:

P_1 : Precio Reajustado.

P_0 : Precio adjudicado.

S_1 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al último mes en que fueron prestados los servicios.

S_0 : Jornal mínimo diario para actividades diversas no especificadas en la capital del país vigente al mes de la apertura de ofertas.

IPC_1 : Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al último mes en que fueron prestados los servicios.

IPC_0 : Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Observación: Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la CONTRATANTE, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma aprobado. El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros proveídos posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución de la máxima autoridad de la Contratante.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

El PROVEEDOR y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuibles a caso fortuito o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor lo que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producidas interrupciones en la ejecución del contrato, y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.
A los fines de este Contrato, se consideran casos fortuitos o de fuerza mayor:

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amelia González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

1. Hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
2. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
3. Incendios y, naufragios y desastres naturales.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello. En los casos mencionados en esta Cláusula, los períodos de entrega parciales o finales serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTA POR RETRASOS

El incumplimiento del plazo contractual para la provisión de los bienes, objeto de este Contrato, hará pasible a **EL PROVEEDOR**, de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del suministro en demora, por cada fracción mayor de tres días hábiles de atraso que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada a el CONTRATISTA o en su caso, ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dicha multa será computada hasta alcanzar el 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato, y a partir de entonces, **LA CONTRATANTE** está facultada a dar por rescindido el Contrato sin más trámites.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Los bienes proveídos, podrán ser sometidos a verificación y control por parte de **LA CONTRATANTE**, también se le permitirá a **EL PROVEEDOR** presenciar todas o cualquiera de las pruebas cuyos resultados se exigen bajo este contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción de los bienes estará a cargo de funcionarios designados por la Coordinación de Servicios Generales de la Gobernación del Departamento Central, designados para tales efectos. **El PROVEEDOR** deberá coordinar con **LA CONTRATANTE** la hora de entrega de los bienes. Una vez que los bienes estén debidamente verificados y aprobados por los funcionarios designados por **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** procederá a la entrega de los mismos mediante Nota de Remisión y Factura Crédito.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, dará derecho a **LA CONTRATANTE**, a la rescisión del presente Contrato:

1. Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**.
2. Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**
3. Cuando el valor de la multa supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
4. Por suspensión de la provisión, imputables a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.
6. Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/2003.

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amarilla González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Elías Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquel en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se realizare la provisión de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de
El PROVEEDOR. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

7. Se iniciará a partir de que **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
8. Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso.
9. La determinación de dar o no por rescindido el Contrato será debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso "a" de esta Cláusula.

La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de 15 (quince) días calendarios después de haberse notificado por escrito, dará derecho a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE

1. Cuando hubiere un retraso en el pago de las deudas por más de 60 (sesenta) días conforme al plazo de pago establecido entre las partes, o por el retraso de cualquier obligación derivada de este Contrato. Vencido el plazo para el pago de las deudas por parte de **LA CONTRATANTE, EL PROVEEDOR** podrá hacer uso de sus derechos a cobrar intereses punitorios conforme a las tasas activas establecidas por el Banco Central del Paraguay;
2. Por incumplimiento por parte de **LA CONTRATANTE** de las condiciones estipuladas en el presente Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA VIGESIMA – PRERROGATIVAS DE LA CONTRATANTE

1. Que se ejecute el Contrato en sus términos y condiciones, y en su caso, exigir su cumplimiento forzoso.
2. Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito.
3. Suspender o rescindir el contrato por razones de interés público (disponibilidad presupuestaria).
4. Declarar la Resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso.
5. Imponer sanciones y ejecutar garantías, cuando **EL PROVEEDOR** no cumpla con sus obligaciones.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - PRERROGATIVAS DE LOS PROVEEDORES

1. A la plena ejecución de los pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en la Ley 2051/03, en su reglamento y en las bases.
2. Al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos, en los términos que fije la Ley 2051/03, el reglamento y en las Bases y condiciones del presente llamado; y

LAKMI S.A.
Importador - Exportador
Mayorista - Ramos Generales
Teléfono: 0961 362 367
Asunción - Paraguay

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretaria General
G.D.C.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador Dpto. Central

3. A que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del Contrato, por motivos que no le serán imputables.
4. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 01 % mensual.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – DERECHO DE LA CONTRATANTE DE VARIAR LAS CANTIDADES

LA CONTRATANTE podrá, dentro de su presupuesto aprobado o disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente.

El porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes y/o servicios objetos de este contrato (Art. 63 de la Ley 2051/2003).

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En fe de lo cual, **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizados, firman el presente Contrato de nueve páginas debidamente enumeradas y por los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 01 días del mes de Noviembre del año dos mil trece.

Miguel Ángel Morales Paredes
Lakami S.A.

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

Abog. Amanda González de Pirovano
Secretario General